

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO Nº 0118-2021/MDV-CDV

Ventanilla, 26 de octubre de 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo virtual (en atención al Decreto de Urgencia N° 026-2020, el mismo que faculta a los empleadores del sector público y privado a la realización de actividades de manera remota, es decir de manera virtual), de fecha 26 de octubre de 2021, el Memorándum N° 122-2021/MDV-GAF-SGCC de la Subgerencia de Contabilidad, el Memorando N° 310-2021/MDV-GAT de la Gerencia administración Tributaria, el Informe N° 410-2021/MDV-GAT-SGREC de la Subgerencia de Rentas y Ejecutoría Coactiva, el Memorándum N° 122-2021/MDV-GAF-SGCC de la Subgerencia de Contabilidad y Costos, el Memorando N° 2222-2021/MDV-GPLP de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, el Informe N° 2028-2021/MDV-GPLP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, el Informe Legal N° 523-2021/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 2621-2021/MDV-GM de la Gerencia Municipal, el Dictamen N° 003-2021-MDV-CAL, la Comisión de Asuntos Legales y el Dictamen N° 02-2021/MDV-CAF de la Comisión de Administración y Finanzas, respecto al proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública (recolección de residuos sólidos y barrido de calles), parques y jardines y serenazgo del distrito de ventanilla para el ejercicio fiscal 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305 Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal – D.S. Nº 156-2004-EF,modificada por el Decreto Legislativo N° 952 señala en su Artículo 66° que "Las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades"; asimismo el artículo 69° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, dispone que "la determinación del cobro de arbitrios se efectúa en función al costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manea real y/o potencial";

Que, la Norma II del Título Preliminar del T.U.O. del Código Tributario aprobado a través del Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, señala la tasa es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. Las Tasas entre otras, pueden ser: 1. Arbitrios: son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público; por tal motivo, la Municipalidad Distrital de Ventanilla al establecer una tasa municipal, está obligada a explicar los costos efectivos que demanda el servicio público, tomando en cuenta el número de contribuyentes de la localidad beneficiada;

Que, de la misma forma las disposiciones establecidas en el proyecto de Ordenanza Municipal, referente a las inafectaciones, exoneraciones, beneficios tributarios y descuentos se encuentran enmarcados en la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, el cual establece que "los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley";









MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO Nº 0118-2021/MDV-CDV

Que, mediante la Resolución Directoral Nº 044-2006-DP, de fecha 03 de Octubre de 2006, emitida por la Defensoría del Pueblo, aprueba el Informe Defensorial Nº 06, denominado: "Informe sobre proceso de ratificación de ordenanzas que disponen exhortar a las autoridades municipales el cumplimiento de lo establecido en las Sentencias del Tribunal Constitucional", documento que recomienda que debe de tomarse en cuenta lo establecido por las Sentencias del Tribunal Constitucional, por ser de observancia obligatoria: en este contexto se advierte que en las sentencias del Tribunal Constitucional № 041-2004-AI/TC y Nº 053-2004-PI/TC, se establecieron los parámetros interpretativos del que resultan las bases presuntas mínimas en la distribución de los costos de las tasas municipales y conceptos de arbitrios. En especial la Sentencia Nº 0053-2004-PI/TC que fijó los criterios vinculantes para que todos los municipios del Perú, en el ejercicio de sus potestades tributarias en materia de arbitrios lo tomen en cuenta por ser de observancia obligatoria, debido especialmente a la "ratio dicidendi" (motivación) y tomando como parámetro de interpretación, las disposiciones aplicables al caso, contenidas en el Bloque de Constitucionalidad: Constitución Política, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley de Tributación Municipal; por ende las normas advierten que para la creación de tasas por la prestación de servicios públicos deben tener el sustento necesario para la viabilidad del cobro de los arbitrios municipales, es por ello en atención al Informe Técnico que debe contener el sustento del costo efectivo de los servicios prestados por la Municipalidad a los usuarios y/o contribuyentes del Distrito de Ventanilla; así como también debe encontrarse debidamente distribuido utilizando los criterios válidos señalados en las Sentencias del Tribunal Constitucional antes mencionadas;

Que, es de advertir que mediante la Ordenanza Municipal Nº 019-2014 del 26 de agosto de 2014 del provincial del Callao de procedimiento de ratificación de ordenanzas distritales en el ámbito de la Provincia del Callao constitucional del Callao y en el artículo 7 numeral 7.1, señala los requisitos aplicables a la ratificación de ordenanzas que aprueban arbitrios municipales;

Que, cabe señalar que, el Concejo Municipal cumple la función normativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 195º de la Constitución, ejerciendo dicha función a través de ordenanzas las cuales tienen rango de Ley de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200º de la Constitución; en tal sentido de conformidad con lo previsto en el artículo 9º inciso 9) de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual señala que: "son atribuciones del Concejo Municipal, crear modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley", por lo que el presente proyecto de Ordenanza se encuentra condicionado a la aprobación del mismo ante el Concejo Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9º, inc. 8 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

Que, mediante Memorando N° 387-2021/MDV-GAT-SGREC de fecha 05 de agosto de 2021, la Subgerencia de Rentas y Ejecutoría Coactiva solicita a la Subgerencia de Contabilidad y Costos la estructura de costos e informe técnico de los Arbitrios Municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, haciendo hincapié que el informe es pieza fundamental para la elaboración de la distribución de Arbitrios Municipales que realice la Administración Tributaria, en el cual se detalla la estructura de costos que demandará los servicios públicos para el 2022;

Que, a través del Memorándum N° 122-2021/MDV-GAF-SGCC de fecha 15 de octubre de 2021, la Subgerencia de Contabilidad y Costos remite a la Subgerencia de Rentas y Ejecutoría Coactiva la siguiente documentación:

- Informe técnico de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, parques y jardines y serenazgo de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.
- Estructura de Costos Servicio de Barridos de Calles para el ejercicio fiscal 2022
- > Estructura de Costos Servicio de Recolección de Residuos Sólidos para el ejercicio fiscal 2022
- > Estructura de Costos Servicio de Parques y Jardines para el ejercicio fiscal 2022
- Estructura de Costos Servicio de Serenazgo para el ejercicio fiscal 2022.













MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO Nº 0118-2021/MDV-CDV

Que, con Memorando Nº 310-2021/MDV-GAT de fecha 22 de octubre de 2021, la Gerencia Administración Tributaria, remite a la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto el Informe N° 410-2021/MDV-GAT-SGREC emitido por la Subgerencia de Rentas y Ejecutoría Coactiva, quien adjunta el proyecto de Ordenanza que regula el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles) Parques y Jardines y Serenazgo del Distrito de Ventanilla para el Ejercicio Fiscal 2022, adjuntando el Informe Técnico de Costos y el Informe Técnico Tinanciero; a fin de que se efectúe el trámite correspondiente para su aprobación y posterior ratificación fibr parte de la Municipalidad Provincial del Callao, el cual señala entre otros, lo siguiente:

- De conformidad con lo establecido en los artículos 74º, 194º y 195º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales tienen la potestad de crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, con los límites que señale la Ley, asimismo, el Art. Il de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, reconoce a los Gobiernos Locales la Autonomía Política, Económica y Administrativa en el asunto de su competencia y les otorga potestad Tributaria.
- Asimismo, para la determinación de las Tasas por Arbitrios Municipales, corresponde seguir lo señalado con carácter de vinculante lo dispuesto en la sentencia recaída en el Expediente Nº 00053-2004-PI/TC, publicada en el diario oficial El Peruano el 17 de agosto del 2005, a través de la cual el Tribunal Constitucional se pronunció respecto al establecimiento de diversos lineamientos aplicables a la determinación del costo global de los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y seguridad ciudadana, precisando la distribución del cobro de estos servicios entre los contribuyentes, entre otros aspectos, constituyendo así parámetros mínimos de validez constitucional.
- El artículo 69º del TUO de la Ley de Tributación Municipal, señala que las tasas por servicios públicos o arbitrios se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar, precisando que la determinación de dichas obligaciones deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial. Asimismo, indica que, para la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos o arbitrios, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente.
- Es necesario establecer el Régimen Tributario aplicable a los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, a fin de facilitar su administración y garantizar una correcta y eficiente distribución de los cobros entre los contribuyentes, en concordancia con el Art. 69 de la Ley de Tributación Municipal, aprobándose los criterios de determinación de las tasas o los importes de los Arbitrios que resulten aplicables para el ejercicio, tomando en consideración lo establecido por el Tribunal Constitucional en las Sentencias recaídas en los expedientes Nº 0041-2004-AI/TC, Nº 00053-2004-PI/TC y Nº 0018-2005-PI/TC, Nº 002041-2007-PA/TC.
- Que, la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos a través del Memorándum N° 122-2021-MDV-GAF-SGCC remitió el informe técnico de costos de arbitrios Municipales, de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo para el ejercicio 2022, el mismo que contiene el costo total del servicio el cual se resume a continuación y es parte integrante del proyecto de Ordenanza que se solicita aprobar:



JECUTORIA











ACUERDO DE CONCEJO Nº 0118-2021/MDV-CDV

	Ejercicios		Variación	
Servicio	Costo 2022	Costo 2021	SI	%
Barrido de Calles	5,462,608.70	5,307,840.47	154,768.23	2.92%
Recolección de Residuos Sólidos	12,612,877.71	11,572,810.53	1,040,067.18	8.99%
Parques y Jardines	10,355,725.19	10,374,420.62	-18,695.43	-0.18%
Serenazgo	16,194,633.86	15,469,942.54	724,691.32	4.68%
Total	44,625,845.46	42,725,014.16	1,900,831.30	4.45%

Asimismo, se ha elaborado el informe técnico financiero de los arbitrios Municipales para el ejercicio 2022 que se adjunta al presente donde se detallan los criterios de distribución por uso, ubicación, tamaño de predio, cantidad de habitantes por cada servicio con sus respetivas tasas, sujetos exonerados y/o inafectos así como la estimación de ingresos con el costo distribuido, el mismo que tendría un subsidio el mismo que se propone a continuación:

Tasa	Costos	Monto a Distribuir	Subsidio		
Barrido de Calles	5,462,608,70	5,048,508.06	414,100,64		
Recojo de Residuos Solidos	12,612,877.72	9,263,655.83	3,349,221,89		
Parques y Jardines	10,355,725.19	5,958,075.79	4,397,649.40		
Serenazgo	16,194,633.86	14,771,432.02	1,423,201.84		
Totales	44,625,845.46	35,041,671.69	9,584,173.77		

Que, por medio de Memorando N° 2222-2021/MDV-GPLP de fecha 25 de octubre de 2021, la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto traslada a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 2028-2021/MDV-GPLP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, el cual señala que los servicios públicos no pueden ser interrumpidos en su efectividad; por lo que, la propuesta del Costeo proyectado de Arbitrios Municipales para el año 2022, que resultara de la aplicación del proyecto de Ordenanza que regula el régimen tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública; Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2022; será coberturada en su totalidad en el Presupuesto Institucional del año en mención hasta por S/ 44 625 845.46 (Cuarenta y Cuatro Millones Seiscientos Veinticinco Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco y 46/100 soles), considerando la subvención del costo de arbitrios municipales propuesta de hasta S/ 9 584 173.76 (Nueve Millones Quinientos Ochenta y Cuatro Mil Ciento Setenta y Tres con 76/100 soles), sin que esto conlleve al desequilibrio financiero presupuestal durante su ejecución en el ejercicio fiscal del año 2022;

Que, a través del Informe Legal N° 523-2021/MDV-GAJ de fecha 25 de octubre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite a la Gerencia Municipal la opinión legal sobre la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen Tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo del distrito de Ventanilla para el ejercicio fiscal 2022, el mismo que concluye entre otros, lo siguiente:

- Que, acorde al artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidad Distritales están condicionadas a la ratificación de las mismas por parte de la Municipalidad Provincial de su circunscripción.
- Que, resulta legalmente viable, de conformidad con lo dispuesto en el Articulo 9, inc. 8 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ordenanza Nº 019-2014 modificada por la Ordenanza Municipal 002-2016 emitida por la Municipalidad Provincial del Callao, se efectúe la aprobación por el Concejo Municipal del proyecto de Ordenanza Municipal que contiene el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo del distrito de Ventanilla para el Ejercicio Fiscal 2022, en consideración a los















GERENCIA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO Nº 0118-2021/MDV-CDV

Informes que obran adjunto a los actuados citados en atención al caso materia de autos, a fin de que posteriormente se eleve a la Municipalidad Provincial de Callao para su ratificación y su posterior publicación en el Diario Oficial El Peruano, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, y en el Portal Web de la Municipalidad.

Que, mediante Memorándum N° 2621-2021/MDV-GM de fecha 25 de octubre de 2021, la Gerencia Municipal traslada a la Secretaría General el expediente administrativo a fin de que se eleve al Concejo Municipal para su aprobación correspondiente;

Que, por medio del Dictamen N° 003-2021-MDV-CAL, la Comisión de Asuntos Legales, así como del Dictamen N° 02-2021/MDV-CAF la Comisión de Administración y Finanzas, recomiendan al Concejo Municipal aprobar la emisión de Ordenanza Municipal que aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública (recolección de residuos sólidos y barrido de calles), parques y jardines y serenazgo del distrito de ventanilla para el ejercicio fiscal 2022;

Que, a través del Acuerdo de Concejo N° 0116-2021/MDV-CDV de fecha 21 de octubre de 2021, el Concejo Municipal autorizó el descanso físico vacacional del Abogado Pedro Carmelo Spadaro Philipps, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, por el periodo comprendido del 25 al 26 de octubre de 2021, por motivos estrictamente personales. Asimismo, encargó el despacho de Alcaldía a la Regidora Rocío del Pilar Cáceres Saboya, mientras dure la ausencia del Alcalde;

Que, de conformidad con el numeral 4) del artículo 29° del Reglamento Interno de Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2014/MDV, y en concordancia con la Ordenanza Municipal N° 010-2021/MDV, corresponde a la Secretaría General redactar y suscribir las Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones de Concejo, conjuntamente con el Alcalde;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, con los Dictámenes favorables de las Comisiones de: Administración y Finanzas, así como de Asuntos Legales, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD** y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (recolección de residuos sólidos y barrido de calles), parques y jardines y serenazgo del distrito de Ventanilla para el ejercicio fiscal 2022.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente dispositivo a la Municipalidad Provincial del Callao, para que proceda de acuerdo a sus atribuciones y funciones que le confiere la Ley.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Rentas y Ejecutoría Coactiva, así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación del presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Secretaria General la notificación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, Subgerencia de Rentas y Ejecutoría Coactiva y a las demás unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MINICIPALIDAD DISTRIPAL DE MENDRELA
ROCHO DEL PILAR CACERES SABOYA
RE GYDOR A
ENCARGADA DEL DESPACHO DE ALCALDIA

Página 5 de 5









